



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Corrección y Rehabilitación

**PROTOCOLO DE RESPUESTA
CORONAVIRUS 2019 (COVID-19)**

<http://ac.gobierno.pr/correccion/>

Calle Juan Calaf, Urb. Industrial Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00917 / PO Box 71308 San Juan, PR 00936
Teléfono (787) 273-6464 / Fax (787)793-2199



INDICE

| Artículo | | Página |
|----------|--|--------|
| I | INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II | BASE LEGAL..... | 2 |
| III | APLICABILIDAD..... | 2 |
| IV | PLAN DE RESPUESTA..... | 2 |
| | a. Entrada de visitantes a las instituciones correccionales y centros de tratamiento social..... | 2 |
| | i. Visita de Familiares | 2 |
| | ii. Otras visitas a las instituciones correccionales o centros de tratamiento social..... | 6 |
| | b. Protocolo para los Programas de Rehabilitación de la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios..... | 9 |
| | c. Ingresos al Sistema Correccional..... | 11 |
| | i. Población Masculina Adulta y Joven Adulto... .. | 11 |
| | ii. Población Mujeres Adultas y Jóvenes Adulta... .. | 12 |
| | iii. Población de Menores Transgresores..... | 12 |
| | d. Empleados..... | 12 |
| | e. Servicios de Salud..... | 15 |
| | i. Extensión de Periodo de Clearences..... | 15 |
| V | SEPARABILIDAD..... | 16 |
| VI | VIGENCIA..... | 16 |

PROTOCOLO DE RESPUESTA CORONAVIRUS 2019 (COVID-19)

I. INTRODUCCIÓN

El Coronavirus 2019, conocido científicamente como COVID-19, es una afección respiratoria que se puede propagar de persona a persona. El virus que causa el COVID-19 es un nuevo coronavirus que se identificó por primera vez durante la investigación de un brote en Wuhan, China. La mejor manera de prevenir la infección es evitar la exposición al virus que causa el COVID-19. Hay medidas simples, preventivas y cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de virus respiratorios. Estas incluyen las siguientes:

1. Evitar el contacto cercano con personas enfermas.
2. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
3. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos. Usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol si no hay agua y jabón disponibles.
4. Si está enfermo, para prevenir la propagación de la enfermedad respiratoria a los demás, debería hacer lo siguiente:
 - a. Quedarse en casa si está enfermo.
 - b. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura. En caso de que no tenga pañuelo de papel desechable deberá esforzarse por toser o estornudar sobre su camisa en el ángulo interno del codo. (etiqueta de tos).
5. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.

A pesar de las medidas de prevención que se puedan realizar, la manifestación de esta enfermedad en la comunidad, nos obliga a tomar medidas de salubridad, prevención y restricción para evitar que nuestra población correccional, vulnerable y comprometida, pueda contagiarse y producir una crisis de salud entre ellos. A tales fines, es que promulgamos el presente Protocolo de Respuesta el cual estará vigente mientras las condiciones de la enfermedad estén manifiestas en el Nivel II, lo cual representa, la identificación del primer caso sospechoso de contagio en la comunidad.

II. BASE LEGAL

El Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” establece el procedimiento administrativo para que las agencias gubernamentales emitan sus reglamentos y regulen sus procedimientos internos.

III. APLICABILIDAD

Este Protocolo de Respuesta será de aplicación a todos los miembros de la población correccional adultos, jóvenes adultos y juveniles, empleados y contratistas del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y visitantes.

IV. PLAN DE RESPUESTA

a. Entrada de visitantes a las instituciones correccionales y centros de tratamiento social

i. Visita de Familiares

Con el propósito de salvaguardar la salud de la población correccional bajo nuestra custodia, y la de los empleados que laboran en la Agencia, se informa que una vez

declarada oficialmente la presencia del primer caso confirmado de Coronavirus en la comunidad, la entrada de visitantes a las instituciones y facilidades correccionales y centros de tratamiento social estará regulada bajo los siguientes estándares:

- a. Se ofrecerá una orientación sobre las medidas de prevención que deberán observar toda persona que asista a visitas en las instituciones correccionales.
- b. Sólo se autorizará la entrada de dos (2) visitantes al Área de la Visita de las instituciones correccionales. El miembro de la población correccional determinará quiénes serán los visitantes que interesa se autorice la entrada. Estos deben estar contemplados en el expediente de visita.
- c. Será responsabilidad del Técnico de Servicios Sociopenales y del miembro de la población correccional el informar a los visitantes sobre su autorización a entrar al Área de Visitas. Además, el miembro de la población correccional deberá informar a los visitantes no autorizados sobre su restricción al Área de Visita de manera temporal hasta tanto cese el riesgo y la manifestación de la enfermedad Coronavirus, o se produzcan nuevas instrucciones por parte de la Autoridad Nominadora de la Agencia o las agencias reguladoras correspondientes.

- d. En el caso de los centros de tratamiento social, también estará restringida el Área de Visitas a dos (2) visitantes por menor transgresor. Estos dos visitantes serán los progenitores o padre(s) y/o madre(s) legal, o el tutor legal que ostente el *parens patria* del menor transgresor, de ser el caso. Esta información será corroborada por el Trabajador Social asignado a la supervisión del caso. Además, será responsabilidad de cada Trabajador Social adscrito al Negociado de Instituciones Juveniles el informar a estos dos visitantes o al tutor que están autorizados a entrar al Área de Visitas del centro de tratamiento social e informar, además, a los que se le restringió la visita hasta tanto cese la vigilancia o se modifique la instrucción por la Autoridad Nominadora.
- e. El periodo de visitas en las instituciones correccionales para la población adulta y joven adulta será de un máximo de 30 minutos.
- f. El periodo de visitas en los centros de tratamiento social para la población juvenil será de un máximo de 45 minutos.

- g. Durante el periodo de visita, no se permitirá ningún tipo de contacto físico, incluyendo besos, abrazos ni saludos de mano; la distancia entre el visitante y el miembro de la población correccional deberá ser no menor de seis (6) pies.
- h. En las instituciones correccionales cuya misión es albergar miembros de la población correccional clasificados en custodia máxima, y que a su vez tengan facilidades de no contacto en el Área de Visitas, se utilizará dicha área para ofrecer tal privilegio hasta que cese la vigilancia o se modifiquen las instrucciones por la Autoridad Nominadora.
- i. No se permitirá la entrada de paquetes ni artículos comestibles provenientes del exterior durante la vigencia de este Protocolo de Respuesta o se modifiquen las instrucciones por parte de la Autoridad Nominadora.
- j. Será responsabilidad del Superintendente de la institución correccional o del Jefe Institucional del centro de tratamiento social el asegurar que continuamente se ofrezca un adecuado acondicionamiento e higienización de las áreas de Visitas y Espera para los visitantes.

- k. No se concederán visitas especiales a ningún miembro de la población correccional.
- l. No se permitirá la entrada de visitantes que sean identificados como población de mayor riesgo según las entidades sanitarias (menores de 12 años y personas envejecientes mayores de 65 años).
- m. En la entrada de los centros de tratamiento social, se ubicarán piletas para que los visitantes se laven las manos, previo a la entrada.
- n. Las visitas de los abogados se van a mantener mientras la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) no emita alguna instrucción que afecte las mismas. Además, se deberán seguir los protocolos de seguridad establecidos por el Center of Disease Control and Prevention (CDC), el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Salud. Los miembros de la población correccional no podrán tocar los documentos traídos por el abogado ni objeto alguno.

ii. Otras Visitas a las instituciones correccionales o centro de tratamiento social

1. **CAPELLANÍA** - Se autorizará la continuidad de los servicios de capellanía de manera limitada a un sólo

capellán o voluntario por denominación y sujeto a que los mismos se ofrezcan en las áreas de vivienda resguardando la distancia recomendada por las autoridades sanitarias y las normativas institucionales, esto es, no menor a 6 pies.

2. **CONTRATISTAS** - Deberán presentarse a ofrecer los servicios con el equipo protector y sanitario necesario.
3. **ALIMENTOS** - La compañía contratada, Trinity Services, establecerá el Protocolo de Respuesta requerido para el manejo de alimentos e inocuidad de los mismos. El proceso deberá regirse conforme a las reglamentaciones vigentes.
 - a. Se entregarán los tres (3) servicios de alimentos en recipientes desechables conforme a su disponibilidad y previa autorización del Superintendente.
 - b. En cuanto a la confección de alimentos, se observará el fiel cumplimiento a lo establecido de las guías de alimentación, garantizando las dietas especiales de la población corrección. Contarán con el inventario necesario para cumplir con el Menú Selectivo de Manejo de Emergencia.

Dicho menú cumplirá con las guías nutricionales y a su vez limitará la cantidad de utensilios y equipos necesarios para su confección.

c. Mantendrán un inventario de alimentos, desechables y químicos para estipular que cuentan con mercancía suficiente para 21 días.

d. Los gerentes serán responsables de orientar a todo su personal y tomarle la firma de asistencia.

e. El gerente será responsable de llenar a diario la hoja de verificación diaria de salud, higiene y seguridad para empleados, oficiales y confinados.

f. El superintendente procurará y certificará que se cuente con un inventario de equipo de seguridad para la protección y prevención del personal que elabora en la cocina como: guantes, redecillas, delantales y cualquier otro equipo que sea requerido por el CDC.

g. En caso de que los confinados no puedan cumplir con sus funciones en la cocina, Trinity Services Group establecerá sus procedimientos a seguir y la coordinación de servicios de manera que los mismos NO se vean afectados.

h. De ser necesario se contratará personal adicional y se implementarán rotaciones de 12 horas, dicha decisión dependerá de los acuerdos alcanzados con el DCR.

4. **ÁREA SOCIOPENAL** – Estos servicios se mantendrán inalterados y condicionados al cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas.
5. **ÁREA DE CUENTAS** - Se van a entregar las comisarías según programadas. Se exigirá a los suplidores el cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas.
6. **SERVICIO DE CORREO** - Se tramitará conforme la normativa que establezca el US Postal Services.
7. **LAVANDERÍA** - Continuarán ofreciéndose los servicios de manera rutinaria.
8. **ACTIVIDADES** - Quedan suspendidas todas las actividades dentro y fuera de la institución, incluyendo las recreativas.
9. **ÁREA DE REMEDIOS ADMINISTRATIVOS** - Se continuarán ofreciendo estos servicios en esta etapa.

b. Protocolo para los Programas de Rehabilitación de la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios

1. La salida de Brigadas externas y de contrato quedan suspendidas en esta etapa, ante el interés apremiante de salvaguardar la salud de la población correccional.

2. El Proyecto REDES se mantendrá operando.
3. Quedarán suspendidos todo tipo de pases incluyendo los pases familiares sin custodia. Esto incluirá todos los permisos de salidas programados para los menores transgresores.
4. Todos los cursos que son ofrecidos por recursos externos no empleados de la agencia quedan suspendidos en esta etapa.
5. Los servicios educativos serán suspendidos una vez el Departamento de Educación promulgue su directriz de cancelación. De no suspenderse, se darán los servicios bajo los estándares establecidos por el CDC, el Departamento de Salud y la Agencia.
6. En el caso del Negociado de Comunidad, no se suspenderán las visitas a comunidad para seguimiento ni las visitas de los probandos, liberados o participantes de programas a la oficina. Esto podrá ser modificado dependiendo de las instrucciones que sean recibidas por parte de la Oficina de Administración de Tribunales, de la Junta de Libertad Bajo Palabra y de la Agencia.
7. La comparecencia de los Técnicos de Servicios Sociopenales del Negociado de Comunidad a las vistas ante los tribunales y la JLBP continuarán hasta que se reciba instrucciones por parte de estos.

8. No se suspenderán los servicios en el Negociado de Rehabilitación y Tratamiento hasta que se produzca un aviso a dichos efectos. Los servicios serán ofrecidos conforme los estándares establecidos por el CDC, el Departamento de Salud y la Agencia.
9. Los casos referidos a través del Pacto Interestatal para supervisión desde y hacia Puerto Rico serán detenidos en esta etapa.
10. Los hogares de tratamiento interno deberán presentar sus correspondientes protocolos a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios.
11. El monitoreo electrónico de los imputados, liberados y sentenciados estará sujeto a lo que disponga OAT, la JLBP y la Agencia respectivamente.

c. Ingresos al Sistema Correccional

i. Población Masculina Adulta y Joven Adulta

1. No se realizará ningún ingreso al Centro de Ingresos del Sur, Ponce 676. Todo ingreso se realizará en el Centro de Ingresos Metropolitano Bayamón 705.
2. Será responsabilidad de cada institución y facilidad correccional y centro de tratamiento social el reforzar las medidas de salubridad e higiene, especialmente en las áreas de entrada y salida de empleados, visitantes y población correccional.

ii. Población de Mujeres Adultas y Jóvenes Adultas

1. Las mujeres adultas y jóvenes adultas serán ingresadas en el Centro de Tratamiento Social de Bayamón, separadas de la población masculina.

iii. Población de Menores Transgresores

1. Los menores transgresores serán ingresados en los Cuartos de Observación y celdas de Admisiones disponibles en los dos centros de tratamiento social de Ponce y Villalba, respectivamente. Las menores féminas estarán ingresadas en el Centro de Tratamiento Social de Ponce, y los menores varones serán ingresados en Villalba.

d. Empleados

1. El Departamento actuará conforme a las determinaciones que realice las autoridades competentes del Gobierno de Puerto Rico, en cuanto a las licencias que se afectarán por la ausencia de empleados que no puedan asistir al trabajo ante posibles síntomas o contaminación.
2. Los empleados deberán comunicar a su supervisor inmediato sobre su estado de salud cuando presente síntomas relacionados a la enfermedad.
3. Todos los empleados deberán evitar compartir utensilios y artículos personales con los compañeros de trabajo.

4. Todos los empleados, luego de registrar su asistencia en el sistema Kronos deberán desinfectar sus manos con limpiador con base de alcohol o con agua y jabón.
5. En el caso de que el encargado de la institución correccional, centro de tratamiento u oficina no le permita la entrada a un empleado por tener presencia de síntomas tales como, pero sin limitarse: secreción y goteo nasal, congestión nasal, tos, fatiga, dolor de garganta y cabeza, fiebre, escalofríos, fatiga (cansancio extremo), vómitos o diarrea, dificultad para respirar, y tenga la facultad para tomar tal determinación, no se le descontará el día al empleado por ninguna licencia. Se le autorizará el día, mientras no haya expresión oficial por las autoridades competentes del Gobierno de Puerto Rico. Para que el empleado pueda reincorporarse, deberá presentar un certificado médico avalando que su condición de salud está apta y no representa riesgo de contagio para el resto del personal y/o la población correccional.
6. El personal de Salud Correccional realizará un cotejo a cada empleado a su entrada al área de trabajo para identificar posibles síntomas y autorizar su permanencia.
7. La Agencia procurará la entrega de los productos de higiene, limpieza y asepsia a las instituciones y oficinas.

El Superintendente de cada institución correccional, Jefe Institucional y encargado de oficina será responsable de mantener el inventario de los productos.

8. El Programa de Salud Correccional ofrecerá adiestramientos de prevención y acción a todos los empleados del Departamento, según ya iniciados.
9. Se evaluará escalonar las horas de almuerzo. De ser aprobado, se informará al personal de la Agencia.
10. La Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional adscrita a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales notificará al Departamento de Salud el nombre de todo empleado identificado con los síntomas del Coronavirus. Dicha área diseñará a su vez las instrucciones y formularios para la notificación de la información.
11. Será responsabilidad de todos los empleados de la Agencia mantener sus áreas de trabajo limpias y desinfectadas; entiéndase, sin limitarse a, cerraduras, escritorios, teléfonos, superficies, objetos y equipos; incluyendo aquellos de uso común.

12. Los empleados deberán estar atentos a las publicaciones que realiza la Agencias a través de las páginas que administra en las redes sociales.

a.  Departamento de Corrección y Rehabilitación

b.  DCR @DCR_PR

e. Servicios de Salud

i. Extensión del Periodo de Clearances

1. El periodo de clearances se extenderá de 7 a 14 días o hasta 28 días, en ciclos de ingresos hasta completar periodos de incubación, incluyendo referidos, pruebas diagnósticas para Coronavirus por el Departamento de Salud.

2. Separación social de la población

a. menos de veinte (20) casos, identificar posibles áreas de reubicación disponibles en el sistema.

b. más de veinte (20) casos, se recomienda cerrar el módulo para separar la población.

c. de requerir separar las confinadas, se recomienda su ubicación en la Unidad de Aislamiento del CMC.

d. la evaluación de las áreas de separación social debe considerar: distancia, sistemas de aire acondicionado y riesgos de movilización.

3. Restricción de salidas

- a. cancelación de citas externas electivas
- b. cancelación de trabajos y estudios

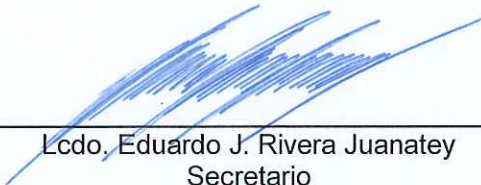
V. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este Protocolo se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto del mismo.

VI. VIGENCIA

Este Protocolo entrará en vigor al momento en que se confirme por parte del Departamento de Salud, un primer caso de la enfermedad en Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.



Lcdo. Eduardo J. Rivera Juanatey
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación